OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. FNTCE-319-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y CLUSTER DEVELOPMENT COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, **DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **13.870.909** expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, identificado con **NIT. 900.649.119-9**, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte, y por la otra**, MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ FONNEGRA,** identificada con cédula de ciudadanía número **43.870.044** expedida en expedida en Envigado, quien actúa en calidad de representante legal de **CLUSTER DEVELOPMENT COLOMBIA S.A.S.,** identificado con **NIT. No. 900584246-5,** hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 4 al **Contrato FNTCE - 319-2025,** el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. *Que, el día dieciséis (16) de julio de 2025, se suscribió el **Contrato electrónico FNTCE-319-202**5, cuyo objeto es: "Adelantar las actividades necesarias para fortalecer la competitividad de experiencias turísticas culturales, de aventura, de naturaleza, salud y bienestar en los departamentos de Guajira, Cesar, a través del desarrollo de estrategias que contribuyan a la reactivación y sostenibilidad del sector turístico y su cadena asociada."*

2. Que, de acuerdo con la cláusula Cuarta del documento complementario del Contrato electrónico **FNTCE-319-2025 "DURACIÓN DEL CONTRATO"** El término de ejecución se pactó por **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, es decir desde el desde el veintiuno (21) de agosto de 2025 hasta el veintiuno (21) de enero de 2026.

3. Que, de acuerdo con la cláusula Quinta del documento complementario del **Contrato electrónico FNTCE-319-2025 "VALOR DEL CONTRATO",** El valor del presente Negocio jurídico es por la suma de hasta **QUINIENTOS VEINTIUN MILLLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($521.887.778) M/CTE**. incluido el IVA, costos directos, costos indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 65 del 31 de mayo de 2024 (recursos fiscales).

4. Que, el veintiuno (21) de enero de 2026, se suscribió el **Otrosí No. 1** al **Contrato electrónico FNTCE-319-2025**, mediante el cual se modificó la cláusula Cuarta "DURACIÓN DEL CONTRATO" prorrogando el plazo de ejecución del negocio jurídico en tres (03) meses más, estableciéndose como fecha de terminación el veintiuno (21) de abril de 2026.

5. Que, el diez (10) de abril de 2026, se suscribió el **Otrosí No. 2 al Contrato electrónico FNTCE-319-2025**, mediante el cual se modificó la cláusula Cuarta "DURACIÓN DEL CONTRATO", prorrogando el plazo de ejecución del negocio jurídico en un (01) mes más, estableciéndose como nueva fecha de terminación el veintiuno (21) de mayo de 2026.

6. Que, veintiuno (21) de mayo de 2026, se suscribió el **Otrosí No. 3 al Contrato electrónico FNTCE-319-2025**, mediante el cual se modificó la cláusula Cuarta "DURACIÓN DEL CONTRATO", prorrogando el plazo de ejecución del negocio jurídico en un (01) mes más, estableciéndose como nueva fecha de terminación el veintiuno (21) de junio de 2026.

7. Que, conforme al **Otrosí No. 3 al Contrato electrónico FNTCE-319-2025**, el día veintiocho (28) de mayo de 2025, se aprobaron las garantías del **Contrato electrónico FNTCE-319-2025** de acuerdo con lo establecido en la cláusula **"SÉPTIMA GARANTÍAS"**, las cuales a la fecha de firma del presente otrosí se encuentran vigentes, tal como se relaciona a continuación:

Aseguradora: Seguros Mundial.

Póliza de Cumplimiento: M-100270266 anexo: 5

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	Desde 21-08-2026	Hasta 21-06-2029	$ 104.377.555,60
Prestaciones Sociales	Desde 21-08-2026	Hasta 21-06-2029	$ 26.094.388,90
Calidad del Servicio	Desde 21-08-2026	Hasta 21-06-2029	$ 104.377.555,60
		TOTAL	$ 234.849.500,10

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: M-100068275 anexo: 5

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
Predios Laborales y Operaciones	Desde 21-08-2026	Hasta 21-06-2029	$ 104.377.555,60
		TOTAL	$ 104.377.555,60

8. Que, el día doce (12) de junio de 2026 se radicó mediante correo electrónico el memorando DC– DC-86413-2026 por parte de la Directora de Competitividad P.A. FONTUR, ante la Dirección de Gestión Contractual y poscontractual la solicitud la solicitud de modificación al Contrato electrónico **FNTCE-319- 2025**, remitida por la supervisión del Contrato a cargo **SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS BIC**. conel fin de modificar la cláusula cuarta "DURACIÓN DEL CONTRATO", atendiendo la siguiente justificación:

> *"(…) Que mediante comunicación radicada el 12 de junio de 2026, el contratista Clúster Development S.A.S. solicitó formalmente una prórroga adicional de treinta (30) días hábiles al plazo contractual, proyectando como nueva fecha de cierre el 21 de julio de 2026. Esta solicitud se fundamenta en los riesgos logísticos y de seguridad derivados de la coincidencia de las actividades de campo con el proceso electoral presidencial en el país. Esta coyuntura externa obliga a adoptar medidas preventivas especiales para el desplazamiento del personal y la movilización de activos en los departamentos de La Guajira y Cesar. Adicionalmente, se expone que esta ampliación es indispensable para ejecutar de manera segura los pasos críticos que restan para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales incluyen: la aprobación final de los Entregables 4 y 5a; los procesos de adquisición y alistamiento de dotaciones; la coordinación logística y entregas en territorio; y la posterior consolidación de los soportes finales que permitan efectuar el cierre técnico y administrativo definitivo del proyecto el 21 de julio de 2026.*
>
> *Aunado a lo anterior, desde la supervisión se evidencia la necesidad técnica de garantizar la coherencia entre el diseño de las experiencias y la inversión de recursos públicos. Se establece que la prórroga es procedente debido a que el ajuste del Entregable 4, orientado a elevar el componente de innovación, constituye un*

requisito previo indispensable para la ejecución de la Fase 5. Continuar con la adquisición de dotaciones sin haber finalizado los protocolos operativos representaría un riesgo administrativo, ya que los activos deben responder estrictamente a la lógica funcional de las rutas. Por tanto, la supervisión avala la extensión del plazo como una medida responsable para asegurar la sostenibilidad del proyecto y el cumplimiento integral de las nuevas exigencias de calidad del Ministerio y FONTUR.

Esta solicitud de prórroga cumple con el objetivo de que el contratista ejecute la totalidad de las actividades pendientes en condiciones técnicas, jurídicas y financieras óptimas. Es importante precisar que esta solicitud no altera el valor del contrato ni su equilibrio económico, pues se fundamenta exclusivamente en la necesidad de ajustar el cronograma físico a las realidades socioculturales de la zona de intervención, amparándose en la liberalidad de las partes sobre el plazo de ejecución.

Finalmente, la prórroga en los contratos tiene soporte jurídico en el hecho de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos, elementos referidos en el art. 1502 del Código Civil, por lo cual, este aspecto es de liberalidad de las partes"

9. Que, el **Contrato electrónico FNTCE-319-2025** a la fecha presenta un avance físico del 73% y un avance financiero del 70%, de conformidad con el correo emitido el día dieciséis (16) de junio de 2026 por Ejecución Financiera tal como se evidencia a continuación:

Contrato	FNTCE-319-2025
Contratista	CLUSTER DEVELOPMENT SAS

Reporte de ejecución consolidada del contrato:

Documento	Proyecto/ Aportes	DDP	Fuente	Valor Contrato	Pagos	Saldos por ejecutar
Valor inicial Contrato- Aportes FONTUR	FNTP-2024-006	DDP-65-2024	Fiscales	$ 521.887.778,00	$ 365.321.444,00	$ 156.566.334,00
	Valor Total Contrato			**$ 521.887.778,00**	**$ 365.321.444,00**	**$ 156.566.334,00**
	% avance financiero				**70%**	**30%**

10. Que, tenido en cuenta lo solicitado, la presente modificación cumple con lo señalado en el capítulo **IV "NEGOCIO JURÍDICO Y ETAPA CONTRACTUAL"**, numeral 4.4. **"MODIFICACIÓN A LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES"** del Manual de Contratación del P.A. FONTUR, mediante el cual se señala lo siguiente:

"(...) *Los contratos podrán ser modificados por solicitud de las partes, previo concepto del supervisor o interventor, previo visto bueno del Gerente o el/la directora(a) del área solicitante de la contratación, para el cabal cumplimiento de su objeto. Igualmente, se podrán efectuar adiciones al valor a que haya lugar, a fin de lograr la satisfacción del objeto contractual, cumplir con los objetivos del proyecto de inversión que le dio origen, siempre y cuando éstas no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, allegando la correspondiente disponibilidad presupuestal. No obstante, a lo anterior, los contratos de interventoría y supervisión externa podrán adicionarse sin el límite fijado en el presente aparte, previa presentación y justificación en debida forma por parte del Director del área solicitante y/o supervisor del negocio jurídico al Comité de Contratación y su correspondiente aprobación por parte del mencionado Comité (...)*"

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. FNTCE-319-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR Y CLUSTER DEVELOPMENT COLOMBIA S.A.S.

11. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, Capítulo II, numeral 2.6 Comité de Contratación, numeral 2.6.1. Funciones del Comité, literal N**:** *"Recomendar la celebración de adiciones, modificaciones o cesiones a los contratos y/o convenios cuyo valor inicial supere los 500 SMLMV y cuya fuente de recursos sean de inversión";* en consecuencia, teniendo en cuenta que el **Contrato electrónico FNTCE-319-2025** no supera dicho umbral, la presente modificación contractual no requiere ser presentada ante el Comité de Contratación.

Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar la cláusula Cuarta del documento complementario del **Contrato electrónico FNTCE-319- 2025 "DURACIÓN DEL CONTRATO"**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicial por un término de un (01) mes adicional, contados a partir del vencimiento actual del negocio jurídico, quedando como nueva fecha de terminación el día **veintiuno (21) de julio de 2026**. En tal virtud, la mencionada cláusula quedará así:

"CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. *El plazo de ejecución contractual será de* ***ONCE (11) MESES****, plazo que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas."*

SEGUNDA. En virtud del presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, **EL CONTRATISTA** se compromete a actualizar las garantías y a realizar el respectivo cargue de las mismas en la plataforma SECOP II del **Contrato electrónico FNTCE-319- 2025.**

TERCERA. Las cláusulas, parágrafos, incisos y numerales del documento complementario del **Contrato electrónico FNTCE-319-2025** que no fueron modificadas, continuarán vigentes.
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C, el 19/06/2026

DANIEL AUGUSTO BARRAGAN SANTOS
Firmado digitalmente por DANIEL AUGUSTO BARRAGAN SANTOS
Fecha: 2026.06.19 19:13:59 -05'00'

DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS
Representante legal
P.A. FONTUR

MARIA CONSTANZA RAMIREZ
Firmado digitalmente por MARIA CONSTANZA RAMIREZ
Fecha: 2026.06.18 11:21:33 -05'00'

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ FONNEGRA
EL CONTRATISTA

Proyectó: Juan Carlos Suarez – Profesional Jurídico Dir. de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR
Revisó: Jenny Marcela Rodríguez Cerero- Profesional Jurídico Dir. de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR
VoBo: Katherine Castellanos Riaño – Directora de Competitividad P.A FONTUR
Aprobó: Félix Ojeda Mendoza –Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR